Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2015-00368 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario C.S.
Instancia: Primera

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante que obra a folio 152 de este cuaderno sin que se hubiese presentado objeción alguna, el despacho la APRUEBA por el valor total arrojado, es decir, la suma de $65.682.131,52 hasta el día 8 de julio de 2021.

De otra parte, el despacho no puede tener en cuenta la actualización del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este proceso que se allega, en razón a que se encuentra en firme auto que señaló fecha para remate, el cual debe realizarse con base en el avalúo que se aprobó mediante proveído de fecha 25 de septiembre de 2018. Además, dicho dictamen no reúne los requisitos establecidos en la ley, en especial, los contenidos en el art. 226 del CGP.

Así mismo, y conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 457 *ibídem,* la actualización del avalúo sólo es procedente, una vez haya fracasado la segunda licitación, lo cual no ha ocurrido en este proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ